

*Reglamento de Régimen Interior
para la Romería
de la
Real Hermandad de
Ntra. Sra. Del Rocío de Fuengirola*





Real Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Fuengirola

*Filial de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Almonte
Parroquia de San José – Fuengirola (Málaga)*

PREÁMBULO

De acuerdo con el Artículo 90 del Capítulo XXXII del Título VI de los Estatutos actuales de esta Hermandad, la Junta de Gobierno ha considerado necesario elaborar un Reglamento de Régimen Interior para desarrollar los Artículos 13, 14, 15 y 16 que se encuentran en el Capítulo VI del Título I.

La realización de una Procesión como la de nuestra Romería, que involucra la presencia de diferentes tipos de vehículos, más de 200 participantes entre Hermanos y simpatizantes, y una duración que puede extenderse hasta 12 días, de los cuales 4 se pasan en la Aldea en una zona de acampada, y con la obligación estatutaria de celebrar ciertos cultos durante dicha Romería, tanto a nivel individual como colectivo en colaboración con otras Hermandades rocieras, hacen necesario establecer una serie de disposiciones obligatorias para la Hermandad, y especialmente para todos los participantes en la Romería, con el objetivo de mantener un buen orden y finalidad.

Por lo tanto, después de deliberar y estudiar el asunto en la Junta de Gobierno, se presenta para su aprobación ante el Cabildo, el "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ROMERÍA (CAMINO) DE LA REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE FUENGIROLA".



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA LA ROMERIA (CAMINO) DE LA REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE FUENGIROLA

APARTADO I

Artículo 1:

El fin del concurrente Reglamento de Régimen Interior es el de desarrollar las Reglas de los actuales Estatutos, extendiendo, explicando y desarrollando los aspectos que ocupan la organización de la Romería de Pentecostés.

Artículo 2:

En la Carreta del Simpecado irá siempre nuestro simpecado desde que salimos de nuestra sede hasta que llegamos a la aldea y, al igual, desde que salimos de la aldea hasta que llegamos a nuestra sede nuevamente. Es por ello por lo que se insta a todos los peregrinos a respetar la Carreta del Simpecado en el desarrollo del culto y a abstenerse de dejar cualquier tipo de objeto o pertenencia sobre ella o en su interior durante todo el recorrido.

- §I- Se ruega que, durante las diversas etapas del camino, paradas y acampadas, todos los peregrinos mantengan siempre una actitud de máximo respeto y decoro en las inmediaciones del Simpecado.
- §II- Todos los peregrinos se encuentran en igualdad de derechos para realizar las diferentes etapas del camino asidos a la barra situada en la parte trasera de la Carreta del Simpecado, por lo que nadie podrá exigir la reserva de este lugar para sí mismo ni para terceras personas.
- §III- En la Carreta del Simpecado, durante la peregrinación, se incluirá un Desfibrilador Externo Automatizado (DEA), siempre y cuando la Junta de Andalucía continúe cediéndolo para tal fin.

Cabe destacar que el uso de dicho desfibrilador solo está permitido en casos de vital necesidad y por personas debidamente cualificadas (de acuerdo con la *ORDEN de 4 de junio de 2013*, por la cual se establece la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario). Cualquier persona que haya superado un curso acreditado sobre RCP y uso del DEA, y tenga su acreditación en vigor, puede hacer uso de este dispositivo.



La acreditación para el uso de los desfibriladores se puede obtener a través de los cursos disponibles en la página web fipsandalucia.com. Asimismo, aquellos que deseen acreditar o hacerse responsables del uso del DEA deberán ponerse en contacto con la Junta de Gobierno o los Alcaldes de Carreta antes del inicio de la peregrinación.

Artículo 3:

Cada vehículo llevará colocados en lugares visibles dos carteles con el nombre de nuestra Hermandad, uno a cada lado, así como tres carteles numéricos, uno a cada lado y uno en la parte trasera del vehículo. Estos carteles numéricos serán entregados anualmente por los Alcaldes de Carretas en la oficina de la hermandad. Estos carteles numéricos indicaran el orden y antigüedad de los vehículos.

- §I- Todos los vehículos que decidan abandonar, tanto temporal como definitivamente, la caravana de nuestra Hermandad, antes de hacerlo deberán retirar de ellos los carteles que los identifican como miembros de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Fuengirola. Del mismo modo, aquellos vehículos que no vayan a hacer el camino de regreso a Fuengirola con nuestra Hermandad, antes de su salida en El Rocío, también deberán quitar dichos carteles identificativos de su vehículo. Así ha sido pedido repetidamente por los agentes de la Jefatura de Tráfico de la Guardia Civil, además, en caso de algún problema, nuestra Hermandad no se puede hacer responsable de los vehículos que circulen fuera de su control.
- §II- De igual forma, todos los vehículos que se incorporen más tarde a la caravana, no podrán llevar los carteles identificativos hasta que no estén dentro del convoy, por las razones mencionadas anteriormente.

Artículo 4:

Los toldos de las carretas y caravanas de nuestra Hermandad serán de color blanco, y los cortinajes, lazos y faldillas estarán estampados con las gamas azul y blanco, procurando que guarden siempre unas pautas mínimas de uniformidad y decoro según nuestra tradición rociera. Los colores de los adornos florales serán de libre elección.

Será obligación, tanto del Hermano/a Mayor como de los Alcaldes de Carretas, requerir a los titulares de los vehículos que no cumplan la normativa la retirada de los elementos que no cumplan esta norma.

Artículo 5:

- §I- Se establece como requisito obligatorio para que la Junta de Gobierno de nuestra Hermandad otorgue o conserve la antigüedad de camino a los titulares de un vehículo inscrito, que dicho vehículo y, al menos, uno de



sus titulares (o su consorte y/o alguno de sus hijos mayores de edad) realicen el camino de peregrinación completo con nuestra Hermandad desde nuestra salida en Fuengirola hasta que los Alcaldes de Carretas levanten la acampada en El Rocío el Lunes de Pentecostés y estos den salida a la caravana dirección Fuengirola. A los efectos de la presente normativa, se entenderá que nuestra Hermandad comienza su recorrido en el momento en que, una vez desenganchados los bueyes de la carreta del Simpecado y colocada ésta sobre su patín-remolque, los Alcaldes de Carretas procedan a dar salida a nuestra caravana en Fuengirola.

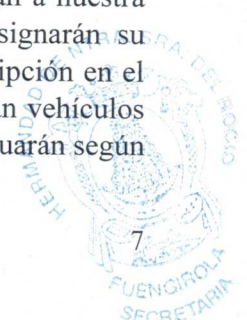
En aquellos casos en los que un vehículo inscrito se una a la caravana después de que nuestra Hermandad haya iniciado su salida en Fuengirola, sin importar su número de inscripción, se llevará a cabo su reenumeración por parte de los Alcaldes de Carretas, asignándole un número consecutivo al último vehículo que se encuentre en la caravana. Asimismo, su posición en la marcha será siempre al final de la caravana hasta la finalización de la última etapa de la peregrinación. En cada una de las acampadas, incluyendo la de El Rocío, se le proporcionará un espacio para ubicar su vehículo, de acuerdo con su nuevo número en la caravana. Este año no será contabilizado a los efectos de la antigüedad de camino.

Si por razones de normativa, un vehículo debe salirse de la comitiva (como puede ser el paso por la Raya, Coria...) no se entenderá como abandono de la comitiva, no teniendo efectos sobre el orden de antigüedad.

Si un vehículo inscrito decide libremente abandonar la comitiva en cualquier punto de la peregrinación, y siempre antes de que los Alcaldes de Carretas levanten la acampada en el Rocío, este año no se contabilizará a efectos de antigüedad. En el caso de que quiera reincorporarse en otro punto de la peregrinación deberá informar a los Alcaldes de Carreta y serán estos, los que decidan si es posible su incorporación a la comitiva. En este caso se situará en último lugar de la misma y siempre hacerlo por sus propios medios.

Los vehículos inscritos que hayan completado todo el camino de peregrinación desde su inicio en Fuengirola, pero que por sus características técnicas no sean aptos para circular por la Raya Real, podrán realizar las dos últimas etapas por carretera hasta El Rocío. Esta circunstancia no les supondrá la pérdida de su antigüedad, tanto en el camino como en las acampadas. Sin embargo, antes de que estos vehículos abandonen la caravana, deberán retirar los carteles identificativos de nuestra Hermandad.

En cuanto a los vehículos de tracción animal, se incorporarán a nuestra caravana en Coria, donde los Alcaldes de Carretas les asignarán su correspondiente lugar de orden según su antigüedad de inscripción en el camino. En la actualidad, el número de hermanos que utilizan vehículos de tracción animal es mínimo, por lo que estos vehículos se situarán según



lo establecido en el Artículo 28 de este mismo RRI. No obstante, nuestra Hermandad se reserva el derecho de adoptar cualquier otro tipo de acuerdos sobre su posible orden de marcha en el camino en el futuro.

- §II- En el caso de que un titular de un vehículo (ya hermano) decida darse de baja como hermano, perderá la antigüedad de su titularidad. Si un peregrino no hermano que ya ha hecho el camino un año con nuestra Hermandad quiere volver a hacerlo, tendrá que inscribirse como hermano de la misma.
- §III- La adjudicación de número para los nuevos titulares de vehículos de peregrinos se llevará a cabo, anualmente, siguiendo el orden de entrega de las solicitudes de camino.
- §IV- Solo podrán participar en la caravana los titulares de los vehículos y las personas que figuren relacionadas en el impreso oficial de inscripción entregado a la Hermandad antes de la salida. En el caso de que una o más personas que no figuren relacionadas en los impresos de inscripción deseen incorporarse a la caravana, deberán proporcionar sus datos personales al Secretario/a antes de hacerlo, estar al corriente de las cuotas de la Hermandad y deberá pagar la cuota de camino más la penalización por no haberse apuntado en el tiempo correspondiente. Tras consultar con los Alcaldes de Carretas, el Hermano/a Mayor tendrá la facultad de aceptar o rechazar su incorporación. Cualquier persona que se incorpore a la caravana sin la debida autorización será expulsada de la misma.
- §V- No se podrá transferir la titularidad ni el número de orden de un vehículo inscrito en el camino de la romería. Sin embargo, sí se podrá cambiar dicha titularidad a favor de la unidad familiar de su titular o titulares (Ej. Durante el año 2001, un vehículo que ha figurado inscrito con el nombre de “José Pérez” como titular, quien está casado con María Gómez, sí podrá inscribirse para el año 2002 con el nombre de “Familia Pérez” o “Familia Pérez Gómez” como nuevo titular, sin que ello le suponga perder su antigüedad de inscripción, pero no podrá hacerlo nunca con el nombre de su consorte, “María Gómez”, o con el terceras personas o familias) En los casos de defunción de un hermano, la titularidad del vehículo inscrito a su nombre podrá pasar directamente a nombre de su consorte o al de sus hijos.

Cuando el titular de un vehículo, que tenga adquirida su antigüedad de número en la caravana, un año decidiera compartir su titularidad con terceras personas o familias, siempre perderá la antigüedad de su número ya adquirido, y el puesto de su vehículo en la caravana se le otorgará sin antigüedad alguna, según el orden de inscripción de los nuevos vehículos para el camino de ese año. Pasado el segundo año inscrito con la nueva titularidad, también perderá definitivamente su antiguo número de inscripción.



§VI- Tampoco será posible, en ningún caso, el desdoble o segregación del número adjudicado al titular de un vehículo. Si el titular o titulares de un vehículo optasen por acudir al camino de la romería con un segundo vehículo o más, estos nuevos vehículos deberán inscribirse con el número que les corresponda ese año al final de la caravana. Del mismo modo, si los titulares de dos vehículos que hayan estado haciendo el camino con sus respectivos números de orden decidieran unirse en uno solo, tendrán que inscribirse siempre con el número más moderno (el más alto), y, pasado el primer año después de haber hecho el camino en un solo vehículo, al año siguiente tendrán que volver a inscribir y hacer el camino también con los dos vehículos o perderán definitivamente la antigüedad de su número más antiguo en la caravana.

Cuando los titulares de dos vehículos con antigüedad en el camino opten por continuar haciendo el camino de romería en un solo vehículo, si lo desean, podrán cambiar la titularidad de este vehículo a nombre de ambos o al de sus respectivas unidades familiares, quedándose finalmente con el número más alto, es decir el número menos antiguo.

§VII- En el caso de ausencia de un vehículo durante dos años consecutivos en el camino de la romería con o sin justificación, este titular perderá su derecho a la antigüedad del número de orden adjudicado.

No será suficiente la inscripción de un vehículo para conservar la antigüedad en el camino, sino que será imprescindible que también haga el camino de la romería con uno, al menos, de sus titulares, su consorte o hijos mayores de edad.

No se aceptará ninguna inscripción de camino a aquellos hermanos que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la Hermandad.

Artículo 6:

Debido a los problemas de espacio que los responsables de nuestra Hermandad encuentran para acomodar los vehículos durante las acampadas, las medidas máximas para las nuevas carretas y vehículos que vayan a hacer el camino con nuestra Hermandad serán de 6,50 metros de largo por 2,50 metros de ancho y 4 metros de alto, incluidos los espacios que puedan ocupar sus balcones, escaleras y lanzas en posición de reposo.

Además de seguir estas medidas, todas las carretas deberán llevar al menos un extintor en buen estado de uso con sus certificaciones al día y aprobado conforme al *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo*.



Artículo 7:

Según las últimas reuniones que la Hermandad ha tenido con la jefatura de tráfico, a partir de ahora y en años venideros, nosotros tendremos que ser autosuficientes para circular por las vías públicas, tanto a la ida como a la vuelta. Toda esta normativa viene dada en el *Escrito Directriz SGGMT 01/20* de la Dirección General de Tráfico. Por ende, se establece:

- **Según punto 3:** El cortejo hará uso exclusivo del espacio de carretera ocupado cuando se cierre la vía. Se indica que el cierre de la vía puede ser parcial o total dependiendo de si la ocupación se puede ajustar a un solo sentido de circulación y si no se interfiere con los usuarios en sentido contrario. Si el cortejo va en circulación lineal, se establecerá un cierre dinámico con vehículos de apertura y cierre. En caso de cruce de carreteras, se hará un cierre estático para permitir el cruce, delimitando el espacio exclusivo para el cortejo. Se establece que la jefatura provincial de tráfico determinará si un tramo corto de carretera puede considerarse como cruce de carreteras, en función de la fluidez y seguridad del tráfico.
- **Según punto 7:** El vehículo motorizado que arrastre el carruaje debe cumplir con todos los requisitos administrativos y de circulación exigidos para los vehículos en vías públicas; Los carruajes, remolques y semirremolques que vayan arrastrados por vehículos a motor deben tener ruedas neumáticas o de elasticidad similar que no ejerzan una presión superior a 9 kg/cm² en el pavimento. Si son arrastrados por animales, se permiten ruedas no neumáticas, pero la masa en carga no puede sobrepasar los 150 kg/cm de ancho de banda de rodadura; Los ornamentos transportados deben estar sujetos adecuadamente y no comprometer la estabilidad del vehículo; Si el conjunto de vehículo a motor y remolque o semirremolque supera los límites máximos permitidos de peso o masa, se requiere una autorización complementaria;
 - **7.2:** Todos los vehículos deben cumplir con los requisitos administrativos y legales para circular por vías públicas, incluyendo permiso de circulación, inspección técnica y seguro; Los conductores de vehículos engalanados deben tener especial atención para que los ornamentos no interfieran en su campo de visión; Los carruajes y vehículos remolcados por vehículos a motor no pueden transportar personas y los ornamentos deben estar estibados y no interferir con el campo de visión del conductor; Si el vehículo y su conjunto superan los valores máximos de dimensiones establecidos por la ley, se necesita una autorización complementaria;
 - **7.3:** A las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques. No se les exigirá que estén matriculados o tengan la ITV en vigor. Podrán



transportar pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 30 km/h;

- **Sobre medios materiales para control y orden del evento:** el personal auxiliar encargado de regular el tráfico en carreteras cerradas debe contar con señales verticales para regular el tráfico, vestimenta de alta visibilidad homologada y un dispositivo de comunicación portátil. Además, el espacio de la carretera reservado para el cruce debe estar señalizado según las especificaciones indicadas. En caso de cierre de las vías, se deben utilizar vehículos piloto de apertura y cierre con señalización adecuada, así como vehículos de acompañamiento o apoyo con cartel de STOP y señalización V-2.

Para comprender a fondo y leer cada uno de los apartados señalados, ver detalladamente el *Escrito Directriz SGGMT 01/20* de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 8:

Está totalmente prohibido que los vehículos, carriolas y remolques muestren cualquier tipo de publicidad en su exterior. Esta restricción es de carácter obligatorio y deberá ser cumplida por todos los participantes. Si existiera incumplimiento de esta norma, los Alcaldes de Carretas tendrán la total potestad de retirar la publicidad o tomar medidas consensuadas.

Quedan exentos de esta norma los tractores o vehículos contratados externos a nuestra Hermandad que por ejemplo lleven una pegatina de control para sus vehículos con el nombre de su empresa.

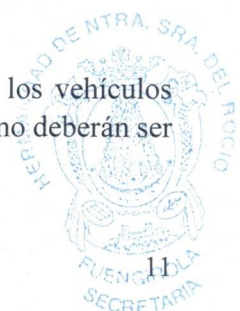
Artículo 9:

Los Alcaldes de Carretas serán los máximos responsables de la Romería, encargados exclusivamente de conducir el avance y estacionamiento de la caravana, con la conformidad siempre de la Junta de Gobierno y la aprobación del Hermano Mayor ante cualquier cambio.

Artículo 10:

Los titulares de los vehículos están obligados a repostar carburante sólo en los lugares y horas que oportunamente les indiquen los Alcaldes de Carretas. Todos los vehículos deberán en la medida de lo posible, iniciar el camino con los tanques de combustible llenos.

Cuando se proceda a repostar combustible, tanto los motores de los vehículos como los generadores deberán, obligatoriamente, permanecer apagados, y no deberán ser



puestos en marcha hasta no estar completamente seguros de que no exista ningún peligro de incendios.

El extintor o uno de ellos en el caso de tener varios, deberá en la medida de lo posible estar lo más cercano a los motores y generadores y disponible para su rápida actuación.

Los generadores también deberán permanecer apagados por la noche, desde el comienzo del rosario hasta el toque del alba, a excepción en los momentos oportunos que sean avisados por los Alcaldes de Carretas.

Artículo 11:

Se recomienda a los titulares de los vehículos que estos vayan provistos de todo el avituallamiento necesario para realizar el camino, ya que sólo podrán detener sus vehículos en los lugares y horas que oportunamente les indiquen los Alcaldes de Carretas para la adquisición de nuevos alimentos.

También se recomienda a estos titulares la adecuada equipación de sus remolques y carretas con unos servicios mínimos (retretes), donde sus ocupantes puedan realizar las necesidades fisiológicas, para así evitar que, por su inexistencia, nuestra caravana tenga que realizar inoportunas paradas durante el camino.

Se establece que los vehículos que no cumplan con un nivel mínimo de decoración se ubicarán en la retaguardia de la comitiva, tanto durante los trayectos como en las acampadas. Este cambio de posición no afectará a su antigüedad de camino, es decir le contabilizara ese año como si fuese en su posición.

Artículo 12:

Se informa que es responsabilidad de los propios titulares de los vehículos el dar las instrucciones adecuadas a sus conductores para que obedezcan en todo momento las indicaciones de los responsables de la romería.

Se recomienda que todos los vehículos estén equipados con equipos de transmisión de radio, para que los peregrinos puedan mantenerse comunicados y coordinados ante cualquier contingencia. También se solicita que se haga un buen uso de estos equipos, evitando ocupar innecesariamente la frecuencia de nuestra Hermandad con conversaciones triviales.

Cada vehículo deberá llevar una rueda de repuesto en perfecto estado, lista para su uso inmediato y las respectivas herramientas necesarias para poder cambiar la rueda afectada.



Por razones de seguridad, queda prohibido que los niños viajen en las cabinas de los tractores.

Tanto los conductores como los propietarios de los vehículos, remolques y carriolas serán los únicos responsables de los daños materiales y/o corporales que puedan producir los mismos. Por lo tanto, es imprescindible que mantengan sus seguros actualizados y al corriente de pago antes de unirse a nuestra peregrinación. En caso de que, por cualquier circunstancia, uno de estos vehículos circule de manera ilegal mientras esté incorporado a nuestra caravana, nuestra Hermandad no se hará responsable de las posibles consecuencias legales que esto implique. El seguro de Responsabilidad Civil que anualmente contrata nuestra Hermandad para la romería no cubre los daños que produzcan los vehículos ni las posibles ilegalidades en que sus propietarios y/o conductores incurran.

Artículo 13:

Es obligatorio que todos los vehículos cuenten con sus propios juegos de cables para ser remolcados en caso de quedar atascados en las arenas. Los ocupantes de dichos vehículos tendrán la responsabilidad de colaborar activamente en las tareas de remolque.

Destacar que los Alcaldes de Carretas serán los únicos responsables de establecer el orden de ayuda a los vehículos atascados, garantizando así la seguridad y eficacia en las labores de remolque.

Artículo 14:

Protección Civil nos exige llevar un extintor de 5 Kg, por lo menos, en todos los vehículos, y también recomienda no cocinar en el interior de los mismos. Queda prohibido hacer cualquier tipo de hogueras durante las acampadas. Sólo está autorizada la fogata que organiza la Hermandad delante de la carreta del Simpecado (recordamos que esta, queda regulada por la Junta de Andalucía a través del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, "Plan INFOCA").

Nuestra Hermandad, debido a los accidentes sufridos en anteriores caminos de romería, hace años que tomó la determinación de prohibir rigurosamente a sus peregrinos el transporte y uso de todo tipo de cohetes y petardos.

Artículo 15:

En relación a la participación de caballos en la romería, se establecen las siguientes normas:

- §I- Los Alcaldes de Carretas serán los únicos encargados de indicar el lugar adecuado para el descanso de los caballos durante las paradas y acampadas. Dicho lugar permanecerá debida y claramente señalizado.



con el fin de evitar riesgos de accidentes personales. Tampoco se podrá ubicar a estos animales en lugares donde puedan producir cualquier tipo de molestias a los peregrinos.

- §II- Los peregrinos que, sin ser hermanos de nuestra Hermandad, soliciten realizar el camino de romería con caballos por primera vez, en años sucesivos, solamente podrán volver a realizarlo con caballos si previamente se han hecho hermanos.
- §III- Durante los actos oficiales, todos los caballistas que acompañen a nuestra Hermandad deberán ir ataviados de forma adecuada para no romper la buena imagen y el decoro de estos eventos. Sin embargo, durante las jornadas de camino, la vestimenta de los caballistas podrá ser más informal, aunque siempre con el decoro propio de una peregrinación mariana. También se ruega que porten de forma visible la medalla de nuestra Hermandad.
- §IV- Durante los actos oficiales, tanto en el camino como en la aldea, los caballistas que hayan realizado el camino con nuestra Hermandad tendrán preferencia para portar las diferentes banderas, guiones e insignias de la Hermandad.
- §V- Los caballistas que acompañen a nuestra Hermandad, tanto durante los actos oficiales como en el camino, deberán acatar siempre las indicaciones de los Alcaldes de Carretas (y/o de los Vocales de Caballería, cuando se cree este cargo).
- §VI- Todos los caballistas que deseen inscribir a sus animales para hacer el camino de romería, durante el acto de inscripción, tienen la obligación de entregar a nuestra Hermandad fotocopias del seguro y guía de dichos caballos para que consten unidas a sus expedientes de peregrino.
- §VII- La Hermandad prohíbe explícitamente cualquier tipo de maltrato a los animales que la acompañen durante la romería.
- §VIII- El comportamiento de los caballistas siempre deberá ser ejemplar y respetuoso con el resto de los peregrinos y el medio ambiente.
- §IX- En todo momento, los caballistas deberán mantener sus animales a una distancia prudencial de los peregrinos de a pie, de sus pertenencias y vehículos, para así evitar posibles molestias y accidentes.
- §X- Todos los caballistas serán responsables de mantener siempre a sus animales bajo unas buenas condiciones de cuidado e higiene por el bien del propio animal y para evitar los malos olores, la aparición de insectos y cualquier otro tipo de molestias que pudiesen causar al resto de los peregrinos.



§XI- Queda prohibido el paso de caballos por el interior de las acampadas una vez que la Hermandad haya terminado de instalar a los peregrinos y carretas.

§XII- En el caso de que un caballista infringiera alguna de estas normas, los Alcaldes de Carretas y/o el Hermano Mayor serán los encargados de apercibirle por su comportamiento, pudiendo llegar a la expulsión del implicado si su infracción fuese grave o repetitiva.

Artículo 16:

La Junta de Gobierno será la encargada de elaborar un Presupuesto de Ingresos y Gastos, junto con un plan de Financiación para la Romería. Los gastos esenciales y mínimos necesarios para llevar a cabo la Romería de manera digna, que incluyen la tracción de la Carreta del Simpecado, el exorno y el Tamborilero, serán responsabilidad exclusiva de la Hermandad. Para cumplir con esta responsabilidad, la Junta de Gobierno deberá incluir en los Presupuestos Generales Anuales una partida presupuestaria que cubra dichos gastos.

En lo que se refiere a la carreta de mayordomía, su mantenimiento y conservación serán responsabilidad de la Junta de Gobierno. Además, deberá ocuparse del exorno y del avituallamiento de la carreta para que pueda cumplir adecuadamente su función durante la Romería.

Artículo 17:

En caso de una situación económica desfavorable, la Junta de Gobierno podrá emitir una Cuota extraordinaria que consistirá en el pago de una mensualidad adicional para contribuir a la financiación de la partida mencionada en el artículo anterior. Esta cuota será sufragada por todos los hermanos de nuestra Hermandad, ya que es de obligado cumplimiento para nuestra corporación el llevar al Simpecado al Camino. Esta, será conocida y denominada como “Cuota Extraordinaria de Romería”.

Artículo 18:

La ruta que la Hermandad seguirá se compone de dos partes. La primera consiste en un recorrido por la ciudad de Fuengirola tanto a la salida como a la llegada. La segunda parte del trayecto discurre por carreteras, caminos, pistas, trochas y sendas rurales que conducen hasta la Aldea.



Artículo 19:

Se requerirá previamente de la autorización del Ayuntamiento y la Policía Local de Fuengirola para trazar los trayectos urbanos que se recorrerán durante los días de salida y regreso de la Hermandad.

Artículo 20:

Sería recomendable que, en la ruta rural, se mantengan los puntos que tradicionalmente se han recorrido y cruzado a lo largo de los años, siempre y cuando sea posible preservarlos.

Artículo 21:

Todos los Hermanos tienen el derecho de asistir a la Romería, acompañando a pie al Simpecado, y con el requisito obligatorio de llevar la Medalla sobre el pecho.

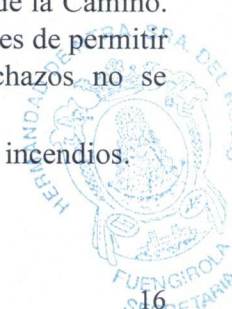
Si algún Hermano desea seguir el camino como Peregrino junto al Simpecado durante todo el trayecto y no dispone de vehículo propio, deberá buscar vehículos en los que pueda realizar el recorrido. Si no logra encontrar un medio de transporte adecuado, podrá solicitar a la Junta de Gobierno una solución, que será evaluada por esta en consecuencia.

Es responsabilidad de todos los Hermanos obedecer las instrucciones de los Alcaldes de Carreta, ya que estas tienen como finalidad asegurar la correcta marcha y prestigio de nuestro Camino.

Artículo 22:

Para que un vehículo pueda participar en la Romería, es necesario que cumpla con las siguientes condiciones:

- El titular del vehículo debe tener asignado y vigente un número de orden por parte de la Junta de Gobierno.
- Todos los ocupantes del vehículo deben estar al día con el pago de sus cuotas mensuales y las cuotas de salida.
- Ningún ocupante del vehículo debe tener deudas pendientes con la Hermandad.
- Los vehículos que hayan sufrido averías graves o recurrentes en la Romería del año anterior y que puedan causar problemas en la buena marcha de la comitiva, deben presentar un informe técnico de reparación en la Asamblea de la Camino. Este informe será revisado y aprobado por la Junta de Gobierno antes de permitir la participación del vehículo en la Romería actual. (Los pinchazos no se consideran averías).
- El vehículo debe cumplir con las normas de seguridad vial y contra incendios.



Artículo 23:

En la reunión del primer trimestre del año, la Junta de Gobierno, de acuerdo con los Estatutos, incluirá en su Orden del Día un punto titulado "Desarrollo de la Romería", en el cual se abordarán los siguientes temas que posteriormente serán expuestos en la Asamblea de Camino:

1. Informe del Itinerario propuesto para la Romería, con indicación de las fechas de salida desde Fuengirola, las paradas en las localidades del Camino y la llegada a la Aldea.
2. Informe de los Cultos a desarrollar en la Salida y durante el transcurso del Camino.
3. Lectura del listado de carretas, confeccionado a partir de la Romería anterior y actualizado de acuerdo con la información disponible en ese momento.

Artículo 24:

La convocatoria del Cabildo de Camino será convocada por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en los Estatutos, tras haber recabado toda la información pertinente tanto de sus propias reuniones como de las celebradas con la Hermandad Matriz.

Artículo 25:

Durante la Asamblea de Cuentas, se proporcionarán los plazos y fechas correspondientes a los pagos e inscripciones requeridos.

En la Asamblea de Camino, se brindará toda la información disponible acerca del estado del camino, se confirmarán el orden, los itinerarios y los horarios, y se informará también sobre las distintas cuotas de camino que deberán ser abonadas.

Artículo 26:

Se establece un orden de procesión para los cultos y actos que requieran llevar enseres y seguir un orden de procesión, como la Presentación de la Hermandad a la Virgen del Rocío, el Rosario, la Misa Pontifical, la presentación ante Villamanrique, entre otros. El orden establecido es el siguiente:

1. Tamborilero/s.
2. Banderín de camino.
3. Bandera de España y Bandera de Andalucía.
4. Bandera de Fuengirola y Bandera Vaticana.



5. Real Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de los Dolores y Jesús Resucitado.
6. Cofradía Fusionada de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima de la Amargura, María Santísima de los Dolores y San Juan Evangelista de Fuengirola.
7. Muy Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad, Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad y María Santísima del Amor y Soledad.
8. Real, Muy Ilustre, Piadosa y Antigua Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre Jesús de Pasión, María Santísima de la Esperanza y María Santísima de la Soledad.
9. Hermandad de Nuestra Señora del Carmen de Fuengirola.
10. Hermandad de Nuestra Señora del Carmen de Los Boliches.
11. Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nuestra Señora del Rosario Coronada, Patrona de y Alcaldesa Perpetua de Fuengirola.
12. Protocolo Hermandad/es Ahijada/s o Asociaciones que nos acompañen.
13. Autoridades municipales.
14. Banderín Grupo Joven.
15. Bandera Mariana y camaristas.
16. Guión.
17. Junta de gobierno de Fuengirola.
18. Alcaldesa de Fuengirola.
19. Hermanos Mayores que nos acompañen.
20. Hermano Mayor.
21. Director Espiritual.
22. Simpecado / Carreta del Simpecado.
23. Peregrinos

En caso de que algún punto del orden se encuentre faltante o ausente, se procederá a la ocupación del puesto siguiente en la secuencia establecida.

La Junta de Gobierno se reserva el derecho de modificar el orden en caso de ser necesario.

Por todos ellos, y dentro de la alegría natural por estar en presencia de La Virgen, se guardará el debido respeto y compostura.



APARTADO II

Artículo 27:

Los titulares de los vehículos, deberán hacer su inscripción en la secretaría de la Hermandad durante los plazos que indique la Junta de Gobierno. Cada año deberán entregar una relación con todas las personas que vayan a viajar en su vehículo. La Hermandad facilitará los formularios correspondientes. La veracidad de estos datos es muy importante, ya que, en cualquier momento, los puede pedir la Jefatura de la Guardia Civil de Tráfico. El titular de cada vehículo se ocupará de que todos sus ocupantes cumplan estas normas y todas las reglas de nuestra Hermandad durante la romería.

Durante el camino de romería y durante la estancia de nuestra Hermandad en la aldea de El Rocío, se ruega a todos los peregrinos que porten de forma visible la medalla de nuestra Hermandad.

También se ruega a todos los peregrinos que, tanto durante el camino de romería como en las acampadas, utilicen sus prendas de vestir con el decoro propio de una peregrinación mariana, así como que se comporten siempre en consonancia con el tradicional espíritu rociero de nuestra Hermandad.

- §I- Los peregrinos que, sin ser hermanos de nuestra Hermandad, deseen realizar el camino de romería en sus propios vehículos por primera vez, una vez aceptada su inscripción por la Junta de Gobierno, obligatoriamente tendrán que colocar en el exterior de sus vehículos los carteles identificativos de nuestra Hermandad, así como los de numeración asignados por los Alcaldes de Carretas, y se situarán siempre detrás del último vehículo de los hermanos que hacen el camino desde Fuengirola. En años sucesivos, estos peregrinos no podrán volver a realizar el camino de romería en sus propios vehículos con nuestra Hermandad si previamente no se han hecho hermanos.

Artículo 28:

La formación de la caravana será la siguiente:

- Mientras circulemos por carretera:
 24. Carreta del Simpecado.
 25. Lugar reservado para el Alcalde de Carretas.
 26. Lugar reservado para el Hermano/a Mayor.
 27. Vehículos de tracción mecánica por orden de antigüedad.
 28. Lugar reservado para la carreta de mayordomía.
 29. Lugar reservado para la cuba de agua.
 30. Coches de apoyo.



- Mientras estemos caminando:
 1. Carreta del Simpecado
 2. Carretas o vehículos de tracción animal.
 3. Lugar reservado para la carreta de mayordomía.
 4. Lugar reservado para el Alcalde de Carretas.
 5. Lugar reservado para el Hermano/a Mayor.
 6. Vehículos de tracción mecánica por orden de antigüedad.
 7. Lugar reservado para la cuba de agua.
 8. Coches de apoyo.

Artículo 29:

A la hora señalada para iniciar cada etapa del camino, todos los conductores deberán estar preparados para incorporar sus vehículos a la caravana en el momento y orden en que así se lo indiquen los Alcaldes de Carretas. En caso de que un vehículo, por cualquier circunstancia, no se encuentre preparado para efectuar su salida en el momento que le corresponda, perderá temporalmente su número de orden en la caravana. Como consecuencia, deberá realizar ese tramo del camino situado al final de la caravana hasta llegar a la siguiente parada o acampada, donde se le restablecerá su número de orden inicial.

Es importante destacar que ningún vehículo, bajo ningún concepto, podrá adelantar a otro una vez que la caravana esté en marcha, excepto los vehículos de apoyo.

En el caso de avería o de un imprevisto de fuerza mayor de un vehículo, la comitiva tendría que continuar o salir de la acampada sin el vehículo, dejándolo atrás con el apoyo de los Alcaldes de Carretas o de sus colaboradores para que en cuanto las circunstancias permitan de nuevo su incorporación, el vehículo vuelva a reincorporarse a la caravana. En caso de que el vehículo logre reincorporarse a la caravana, temporalmente perderá su número de orden en la misma, debiendo realizar el tramo correspondiente ubicado al final de la caravana hasta llegar a la siguiente parada o acampada, donde se le restablecerá su número de orden inicial.

Si un vehículo se queda apartado del resto de la caravana por motivos de averías, fuerzas mayores o impedimentos ajenos a la hermandad (positivo en alcohol, etc.) expuestos en el artículo siete del *Escrito Directriz SGGMT 01/20* de la Dirección General de Tráfico, esté vehículo contará con el máximo apoyo de los Alcaldes de Carretas y colaboradores durante todo el día. Pasado ese día y según la normativa expuesta, los Alcaldes de Carretas no tendrán potestad en el trayecto de reincorporación y el vehículo que quiera reincorporarse deberá hacerlo por su cuenta, bajo su propia responsabilidad y siempre con una góndola remolque, quedando imposibilitada la marcha del vehículo por cuenta propia.



Artículo 30:

Las acampadas serán organizadas exclusivamente por los Alcaldes de Carretas, con el apoyo de los colaboradores designados por los mismos.

El orden de acampada de los vehículos seguirá estrictamente el orden en que los vehículos se encontraban durante la etapa de la caravana correspondiente, a menos que existan circunstancias de fuerza mayor que impidan su cumplimiento. Los Alcaldes de Carretas no estarán obligados a aceptar peticiones de los participantes para modificar el orden de acampada de los vehículos.

Artículo 31:

Durante cada una de las paradas y acampadas del camino, es imprescindible que todos los lugares utilizados por nuestra Hermandad queden completamente limpios en el momento de la partida. Es importante que esta norma sea respetada en especial en nuestros terrenos de acampada en El Rocío.

Asimismo, también se ruega a todos los peregrinos que se abstengan de arrojar cualquier tipo de objetos, como vasos, botellas, desperdicios, bolsas, etc., desde sus vehículos mientras se encuentren en marcha. En cambio, deberán esperar a que nuestra caravana se detenga junto a un contenedor de basuras para depositarlos.

Además, se pide máxima colaboración por parte de todos los hermanos y peregrinos que utilicen nuestras instalaciones de duchas y servicios en la acampada de El Rocío. Para el bienestar de todos, es imprescindible que estas instalaciones permanezcan siempre en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, por lo que les ruego que no arrojen ningún tipo de objetos, papeles, compresas, desperdicios o plásticos en sus desagües, ya que pueden atorar las canalizaciones de salida.

Artículo 32:

El terreno de la Acampada, que, concedido por el Ayuntamiento de Almonte, se distribuirá de manera que se puedan establecer distintas áreas, incluyendo un espacio que estará a cargo de la Hermandad para ubicar la Capilla del Simpecado, los utensilios y enseres necesarios, así como para la ubicación de los bueyes de la Carreta y el patín de la carreta. Además, se habilitarán áreas específicas para la colocación de las carretas, carriolas y tiendas de campaña de los Romeros y Peregrinos, de acuerdo a su número. Si algún Hermano solicita un espacio para caballerizas o establos, y siempre que haya suficiente espacio disponible, se habilitará una zona adecuada, así como un área de aparcamiento para los vehículos, y los costos correspondientes a la habilitación de dichos espacios correrán a cargo de los propietarios de los caballos.



Artículo 33:

Las carretas tendrán derecho a ocupar los mismos lugares en años sucesivos, siguiendo su número de camino. Las tiendas de campaña ocuparán los puestos según el orden de inscripción. En caso de ser necesario, se llevará el siguiente orden:

- Primero, y por orden de número, las que asistieron en el año anterior.
- En segundo lugar, las que faltaron en el año anterior o en años anteriores, pero hayan acampado antes
- Y, en tercer lugar, las que acuden por primera vez.

Artículo 34:

En el caso de que dos o más carretas o tiendas de campaña deseen ubicarse juntas en la Acampada de la Aldea, pero no les corresponda por su número, se seguirá un proceso de cesión de puesto. La carreta o tienda de menor número cederá su lugar a las siguientes hasta que llegue el turno de la segunda en cuestión. Si se tratase de tres o más carretas o tiendas de campaña, se seguirá el mismo proceso.

Artículo 35:

Además de los cultos mencionados anteriormente, se establece que los cultos de salida y de romería darán inicio siempre con la Misa de Romeros. Durante el trayecto, se llevará a cabo diariamente el rezo del Ángelus, y el Rosario, los horarios de estos, serán puestos a criterio de los Alcaldes de Carretas, con el previo aviso de los mismos a todo el mundo con suficiente antelación. El rezo del Rosario también podrá efectuarse treinta minutos después de la llegada a la acampada, siempre sujeto al criterio de los Alcaldes de Carretas.

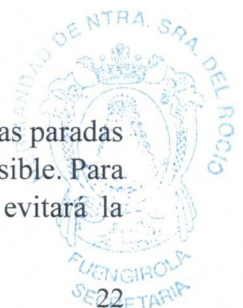
Se hará todo lo posible por garantizar la celebración diaria de la Eucaristía por un Sacerdote, siendo la hora a determinar por el oficiante y previa consulta con la Junta de Gobierno o Alcaldes de Carreta. La Junta de Gobierno, en colaboración con el Director Espiritual, informará y señalará cualquier otro culto a celebrar. Cabe mencionar que todos los horarios podrán sufrir modificaciones.

Artículo 36:

Después de la Misa de Romeros, se llevará a cabo la entronización del Simpecado en la Carreta, siendo responsabilidad de los Alcaldes de Carretas su instalación definitiva en la misma.

Artículo 37:

Los Alcaldes de Carretas tendrán como objetivo asegurar que, durante las paradas del Camino, la Carreta del Simpecado sea instalada con la máxima dignidad posible. Para ello, se creará una zona de respeto alrededor de la Carreta, en la que se evitará la



colocación de vehículos, animales o cualquier otro elemento que pudiera perturbar la solemnidad del momento. Durante la estancia del Simpecado en la Aldea, en su Capilla de la Acampada, se tomarán medidas para garantizar que esté rodeado del esplendor y abrigo espiritual que se merece.

La Junta de Gobierno se asegurará de que, en cualquier caso y siempre que sea factible, haya uno o dos vigilantes cerca de la Carreta durante las horas en las que permanezca inmóvil.

Artículo 38:

Los Romeros y Hermanos que se encuentren en la Aldea tendrán la responsabilidad de acompañar al Simpecado en todos los eventos organizados por la Hermandad Matriz (la Presentación, el Rosario, la Misa Pontifical y la Salida de la Virgen), tanto en la actualidad como en el futuro.

Artículo 39:

En la madrugada del Lunes de Pentecostés, el Simpecado de esta Hermandad será ubicado en una posición preestablecida en el itinerario que recorrerá Nuestra Señora del Rocío dentro de La Aldea.

La Junta de Gobierno escoltará al Simpecado mientras que todos los Hermanos presentes en la Aldea lo acompañarán para rendir homenaje a la Virgen del Rocío. El Director Espiritual de la Hermandad, o el Sacerdote que lo reemplace, liderará el rezo de la Salve, que se repetirá tantas veces como sea necesario mientras la imagen de la Virgen esté frente al Simpecado de la Hermandad.

Artículo 40:

Una vez finalizados los Actos del Lunes de Pentecostés, los Alcaldes de Carretas serán responsables de coordinar la salida de la Aldea para emprender el Camino de regreso a Fuengirola, según las directrices establecidas previamente en la Reunión de Camino.

Artículo 41:

Al llegar a Fuengirola, se deberá cumplir con lo establecido en relación al horario y la ruta del recorrido urbano hacia la Sede de la Hermandad, de acuerdo con los acuerdos previos alcanzados con la Policía Local y Ayuntamiento, aunque siempre por causas de fuerza mayor podemos sufrir cualquier cambio de horarios de última hora.



Artículo 42:

Una vez llegados a nuestra Sede Canónica, los Alcaldes de Carretas llevarán a cabo la entronización del Simpecado en su Altar, tras lo cual se procederá a la celebración de la Misa de Final de Camino. Al término de la misma, todos los asistentes entonarán La Salve de nuestra Hermandad. Finalmente, se despedirá la Romería correspondiente al año en curso con los tradicionales ¡Vivas!, tras lo cual el bendito Simpecado será guardado en la capilla de nuestra Sede Canónica.



APARTADO III

Artículo 43:

La realización del camino de romería conlleva ciertos gastos generales, algunos de los cuales son asumidos por la Hermandad y otros deben ser sufragados por todos los peregrinos. La Junta de Gobierno determinará anualmente la cantidad que cada uno de los participantes de la peregrinación debe pagar en este concepto.

Asimismo, aquellos peregrinos que realicen el camino acompañado de caballos u otros animales también estarán obligados a abonar la cantidad que la Junta de Gobierno estipule anualmente por este concepto, además de sufragar sus propios gastos.

La Junta de Gobierno, acercándose la fecha de la romería, propondrá y fijará días de preinscripción y liquidación de tasas.

Artículo 44:

En caso de que alguno de nuestros peregrinos sufra un accidente o requiera atención médica urgente, es necesario comunicar de inmediato la situación a través de la emisora de radio, teléfono o cualquier medio disponible al Hermano/a Mayor y a los Alcaldes de Carretas. De esta forma, podrán enviar a nuestro personal médico-sanitario (en caso de que esté disponible ese año) al lugar del accidente o coordinar rápidamente el traslado de los enfermos o heridos al hospital más cercano.

Se recomienda encarecidamente a todos los titulares de vehículos que se responsabilicen de llevar sus propios botiquines de urgencia, equipados con los materiales necesarios para los primeros auxilios. Asimismo, es recomendable que estos botiquines estén suficientemente equipados con los medicamentos que los peregrinos deban tomar de acuerdo con las prescripciones médicas previas a la salida de nuestra caravana. La Hermandad también llevará un botiquín de primeros auxilios.

Con el objetivo de prevenir accidentes, se solicita a todos los peregrinos que eviten caminar junto a los laterales de nuestra carreta del Simpecado o cerca de los bueyes y la caballería. Además, es importante extremar las precauciones durante la entrada y salida de la barcaza en Coria, durante la subida y bajada de las escaleras de la iglesia en Villamanrique, en los vados de la Raya Real y en todos los cruces de caminos.

Artículo 45:

Dado que nuestra Hermandad enfrenta limitaciones materiales, es necesario solicitar a todos los peregrinos que empleen adecuadamente el agua común que se transporta en los remolques-cuba, a fin de evitar su desperdicio.



Asimismo, se hace un llamado a los padres y familiares de los niños para que colaboren activamente en la conservación del agua de la cuba, y así evitar su malgasto durante las actividades de los menores.

Es importante destacar que, para hacer uso de la cuba, se requiere emplear recipientes como garrafas y otros similares, los cuales deben ser responsabilidad de los vehículos. Estos recipientes se llenarán directamente de las tomas de la cuba, sin embargo, se prohíbe el uso de mangueras propias para conectarse a la cuba, a menos que los Alcaldes de Carretas lo autoricen por alguna razón específica.

Artículo 46:

En el caso de que nuestra Hermandad reciba una petición de una Hermandad o Agrupación/Asociación (en adelante H o A), para realizar el Camino conjuntamente, pero con sus señas de identidad propias y agrupadas todas las carriolas de los componentes de dichas entidades, se seguirán las siguientes normas:

- La Asociación Rociera amadrinada deberá aceptar en todas sus partes este Reglamento de Régimen Interior.
- Todas las carriolas de la H o A deberán tener como Titular a un Hermano de esta Hermandad.
- Las Carriolas de la H o A irán agrupadas a continuación de la última carriola de la Real Hermandad del Rocío de Fuengirola. En el caso de un Hermano que ya ha acudido a la Romería con nuestra Hermandad, el número que se les haya concedido quedará suspendido mientras acuda a la Romería agrupado con su Asociación. Volverá a ser efectivo si, por la causa que fuere, renunciará a su posición en el agrupamiento de la H o A y acuda a la Romería como titular de su Carreta, con la Hermandad.
- La H o A deberá ordenar y adecuar en su ornamento a las Carretas de acuerdo con sus normas. La numeración y los colores con que vayan a circular deberán ser presentados a la Junta de Gobierno para su conocimiento durante la primera Reunión de Camino.
- Los peregrinos de la H o A, contribuirán en los gastos de camino en la misma proporción que los hermanos de nuestra Hermandad, más una cuota igual y única a la que corresponde una anualidad de nuestra Hermandad.
- Para la preinscripción e inscripción definitiva de los vehículos / peregrinos de la H o A, se seguirán los mismos procesos que para los hermanos de nuestra Hermandad. Las fechas, lugares y horarios de las Asambleas se les hará llegar a la H o A para su conocimiento y efecto oportuno.
- La H o A tendrá su propio lugar de protocolo en nuestra orden de procesión, especificada en el Artículo 26. Está seguirá el orden interno que decida y tendrá a su potestad elegir en que actos salir dentro de nuestro orden de procesión y que enseres llevar.



Artículo 47:

En caso de que la Romería no pueda llevarse a cabo debido a circunstancias imprevistas, como la ausencia de miembros de la Hermandad o la falta de recursos económicos, la Junta de Gobierno tendrá la obligación de trasladar el Simpecado a la Aldea de El Rocío utilizando cualquier medio de transporte disponible, con el fin de participar en los eventos programados. En este caso, la Hermandad se hará cargo únicamente de los gastos relacionados con el traslado del Simpecado.

Artículo 48:

Debido a su importancia como el evento más significativo de la Hermandad, se espera que todos los Hermanos, ya sean Romeros o no, acompañen al Simpecado con el mayor respeto, siguiendo los cánones tradicionales del Rocío, y expresando su devoción y amor filial a la Sagrada Titular.

Por otro lado, la Junta de Gobierno se compromete a dotar a este Acto de Culto Público de la máxima solemnidad posible, y a cumplir rigurosamente las normas establecidas en materia de Protocolo en los ámbitos Eclesiástico, Civil, Militar y de la propia Hermandad.

Artículo 49:

En la siguiente Sabatina después de la llegada a Fuengirola, la Eucaristía que se celebre en la Sede Canónica será de Acción de Gracias.

Artículo 50:

El tramo de camino que atravesamos en el Parque Natural de Doñana se encuentra sujeto a posibles modificaciones constantes en función de las nuevas directrices que se establezcan año a año.

Artículo 51:

En los casos en que se presente cualquier circunstancia o problema no recogidos en estas normas durante el camino de peregrinación o durante las acampadas, los Alcaldes de Carretas decidirán sobre su posible solución y si fuese un problema mayor, lo deberá tratar la Junta de Gobierno de la Hermandad, sin perjuicio de que, una vez finalizada la romería, sean tratados en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno.



Artículo 52:

Las presentes normas son de obligatorio cumplimiento para todos los peregrinos de nuestra Hermandad, y están confeccionadas con el fin de facilitar nuestra convivencia diaria, evitar posibles peligros y ayudar al entendimiento entre los componentes de la romería.

Artículo 53:

Manifiestar el desconocimiento de cualquiera de estas normas no justificará su incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

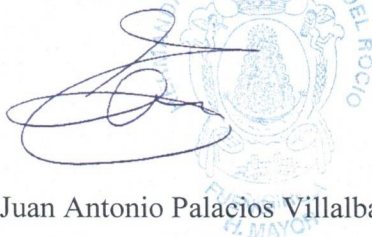
Este Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en Cabildo y la Hermandad queda sujeta al cumplimiento de su Articulado desde ese mismo momento.

Este Reglamento de Régimen Interior, fue aprobado por el Cabildo General de Camino, de acuerdo con los Estatutos vigentes, en su sesión del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, de lo que como Secretaria, doy fe,

en Fuengirola, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Vº Bº

EL HERMANO MAYOR



Fdo.- Juan Antonio Palacios Villalba

LA SECRETARIA



Fdo.- Cristina Sánchez Galdeano

